

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, sábado 8 de octubre de 1898

Número 85

## AVISO

Dirección de la  
Imprenta Nacional

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe á la Imprenta, debe remitirse un timbre de 10 centavos, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sentencia.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Requeros.—Títulos supletorios.—Citaciones.  
Depósitos judiciales.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 63

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.  
—San José, á la una y cuarto de la tarde del veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

En la causa criminal seguida en el Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste, contra el señor Lorenzo Villalobos González, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Esparta y residente en la villa de Las Cañas, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Félix Martínez, el reo ha interpuesto recurso de casación de la sentencia pronunciada por la Sala Segunda de Apelaciones;

Resultando:

1º—A fojas 3 á 7 declaran los testigos de la instrucción de la manera siguiente: *Juan José López Espinosa*, que como á las dos de la mañana del dieciséis de setiembre del año anterior, Villalobos estaba conversando con Martínez, y vió que aquél empujaba á su compañero hacia la sombra de un mango y que en seguida Martínez cayó al suelo; y Villalobos salió corriendo y entró al establecimiento de Gregorio Zúñiga; *Juan José Salazar*, de único apellido, que á la hora citada estaba él parado en la calle, frente al establecimiento de Zúñiga, cuando vió venir corriendo hacia allí á Villalobos, quien se introdujo á ese establecimiento; que el declarante inmediatamente miró hacia la casa de Martín Acuña y vió un bulto que quiso correr y cayó. Estos dos testigos dicen además que fueron á ese lu-

gar y encontraron á Martínez en el suelo con una herida en la tetilla izquierda, y que suponen que Villalobos es el autor del hecho; *Alejandra Villarreal Aguilar*, que ella llegó al establecimiento de Zúñiga á brindarle una cerveza á Villalobos, y éste la agarró de las enaguas y se las manchó con sangre; *Pastor Briceño*, que Villalobos al agarrarse de las enaguas de la Villarreal, se las manchó con sangre. El mismo testigo y Toribio Alvarado Chavarría deponen que el indiciado tenía manchada la camisa, así como también una cuchilla que le quitaron; y *Zacarias Loria Herrera*, que la cuchilla ensangrentada que se le presenta es la misma que como á las nueve de la noche del día anterior entregó á Villalobos;

2º—En el plenario aparece la declaración del testigo Ubaldo López Obando, ofrecida por el reo, que dice: que como á las diez de la noche del quince de setiembre del año próximo pasado se juntó el declarante con Villalobos para pasear y se fueron al baile que había en casa del señor Florindo Pasos, de donde ellos y otras personas se vinieron al baile de la casa del señor Gregorio Zúñiga como á las dos de la mañana del siguiente día; y que como al cuarto de hora de estar allí se acabó el baile y viniendo los dos calle arriba frente á la plaza, la Policía aprehendió á Villalobos;

3º—Por sentencia de la una de la tarde del dos de junio de este año, el Juez condenó á Villalobos á seis años de presidio interior mayor descontable en San Lucas con rebaja de la prisión sufrida; á inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos é inhabilitación absoluta para cargos ú oficios públicos mientras dure la condena; á la pérdida del arma con que cometió el delito; á pagar un jornal diario á la viuda é hijos del occiso, si los tuviere, durante el tiempo que aquélla permanezca sin casarse, y éstos en su minoridad; y los demás daños y perjuicios ocasionados con su delito. Se funda este fallo en los artículos 11, inciso 14; 25, 36, 39, 74, 95 y 414, inciso 2º, del Código Penal; 777 y 778 del de Procedimientos Criminales, 35 y 36 de la Ley de 17 de octubre de 1864;

4º—Interpuesta apelación, la Sala Segunda falló á las once de la mañana del cuatro de julio último confirmando en todas sus partes la sentencia apelada;

5º—En la demanda de casación se alega: Violación del artículo 884 del Código de Procedimientos Criminales porque sin existir plena prueba se dictó sentencia condenatoria, pues las declaraciones de los únicos dos testigos atendibles, no son claras y terminantes y están desvirtuadas por el dicho del testigo Ubaldo López que declara ser cierta la coartada opuesta por el reo de haber andado paseando con él en las mismas horas de la noche en que se dice fué cometido el crimen; Violación del artículo 873 ibídem, por las mismas razones antes aducidas de falta de plena prueba, y además de comprobación del cuerpo del delito, por no haberse practicado la autopsia que el caso exigía; Violación del artículo 9º de la ley de Jurado, porque debió someterse al Jurado la decisión referente á si era ó no culpable Villalobos del crimen por que se le juzga y sobre la existencia de la coartada que propuso; Error de hecho y de derecho y mala apreciación de la prueba (sic); Infracción de los artículos 73, 74 y 63 del Código Penal, porque habiéndose declarado el hecho en el caso del inciso 2º del artículo 414 del mismo Código y siendo aplicable la pena en el mínimo, se impone al recurrente la de seis años de presidio en lugar de cuatro años que sería el mínimo atendidas las circunstancias del caso; é infracción del artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles, porque alegada la falta de comprobación del cuerpo del delito y falta de prueba y que debía someterse la cau-

sa al conocimiento del Jurado, para que resolviera sobre culpabilidad y la coartada opuesta, no se resolvió nada de esto en la sentencia recurrida;

6º—El Tribunal no encuentra en los procedimientos defecto alguno que observar; y

Considerando:

1º—Que la causa de la muerte de Martínez resulta claramente del dictamen médico-legal que se registra á fojas siete y no hubo necesidad de practicar la autopsia del cadáver;

2º—Que asimismo está bien demostrada la culpabilidad del procesado Villalobos con las declaraciones de los testigos á que se refiere el resultando 1º;

3º—Que la pena impuesta al procesado es la que corresponde al delito de que se trata, estimando el Juez una circunstancia atenuante en favor del reo, y señalando el límite más alto del minimum de la pena de acuerdo con los artículos 75 y 414 (inciso 2º) del Código Penal; y

4º—Que por lo expuesto no procede casación de la sentencia recurrida por ninguno de los motivos alegados en el recurso;

Por tanto, y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada, y devuélvanse los autos al Tribunal de su procedencia para los efectos de ley.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Cleto González Víquez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

### DENUNCIAS

Nº 2,322

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

A quienes interese hace saber que ante su autoridad se ha presentado la señora Catalina Octavia Soto, mayor de edad, soltera, costarricense, de oficios domésticos y vecina de Matina, solicitando la adjudicación de un terreno que dice tener cultivado en Matina de la comarca de Limón; constante de cuarenta y seis hectáreas y dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y al Este, terrenos de don Mercedes Rojas. Tal adjudicación la pide de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 530, 532 y 533 del Código Fiscal. Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de agosto de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.—Srio.

## REMATES

Nº 2,309

A las doce del día veinticuatro de octubre próximo y en la puerta principal de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valúo, un derecho de veintiséis pesos setenta y tres y tres cuartos de centavo en un terreno que para su adjudicación en el juicio mortuario de José Cruz Jiménez, fué valorado en quinientos pesos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento cuarenta y cuatro, página ciento noventa y tres, finca nueve mil trescientos sesenta y dos y libre de gravámenes.

El expresado derecho pertenece á Felipe Jiménez Madrigal y se remata en virtud de ejecución que por pesos le sigue Adelina Piepper Steffens, y está valorado en seiscientos pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía de San Ramón,—21 de setiembre de 1898.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3—3

Nº 2,332

A las doce del día 31 del mes en curso, se rematará al mejor postor, por este Juzgado, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, número 27,995, tomo 412, folio 467, asiento 1, la cual consiste en un cafetal situado en el cantón de Goicoechea de esta provincia. Linda: al Norte, calle en medio, que conduce á San Vicente, propiedades de Rosa Sequeira, Norberto Marín, Gregorio Rodríguez, Jesús Rodríguez, Demetrio Iglesias, Francisco Vargas, Matías González, Florencia Barrantes, Simona Soto y Eleuterio y Julián Barbosa; al Sur, quebrada y calle en medio, propiedades de Isabel Ferrero, Pedro Corrales, Hipólito Carmona, Félix Rojas, Rafael Quirós y Santiago Montero; al Este, propiedades de Hipólito Carmona, y, calle en medio, ídem de Eduardo Vargas y José Ortiz; y al Oeste, propiedades de Julián Barbosa y, calle en medio, cafetal de los señores Manuel Carazo y hermano. Mide 11 hectáreas, 52 áreas, 84 centiáreas, 99 decímetros y 18 centímetros cuadrados. Esta finca pertenece hoy á don Manuel Argüello de Vars, por compra que de ella hizo á don Salvador Ramírez por la suma de \$ 35,000-00. Gravamen: como se ve del asiento 18,842, página 407, tomo 22, de la Sección de Hipotecas, está hipotecada la finca descrita por el señor Salvador Ramírez y Ramírez á favor de don Silvestre Solís Cervantes, respondiendo por la cantidad de \$ 22,000-00 é intereses, de cuyo crédito, según cancelación parcial, el deudor ha pagado \$ 13,000-00 con sus intereses respectivos; según el asiento 19,600, página 145, tomo 25 de la misma Sección de Hipotecas, está también hipotecada esta finca por el citado Argüello de Vars, á favor del señor Ramírez, como garantía de la suma de \$ 27,000-00, de cuya cantidad el deudor ha pagado \$ 5,000-00 é intereses; y según el asiento 21,366, página 579, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, está igualmente hipotecada por el señor Argüello de Vars, á favor de don Roberto Hernández Gólcher, respondiendo por la suma de \$ 10,000 é intereses. Se vende esta finca en virtud de ejecución que sigue don Walter Josep Field y Spencer contra don Salvador Ramírez y Ramírez, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$ 9,000-00.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 1

Nº 2,326

A las doce del día veintiocho del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero: el derecho á que se refiere el asiento 3 de la finca 4,239, página 279, tomo 51 de la Sección de la Propiedad, Partido de San José, el cual derecho es de \$ 225-00, proporcional á \$ 350-00 en que fué valorado el terreno de la primera sección de las dos en que está dividida dicha finca, sección que está sembrada de caña, caña y plátanos y consta como de

cientos metros, treinta y tres centímetros de largo, por veintisiete metros, diecisiete centímetros de ancho, al Norte, y como sesenta y dos metros siete decímetros al frente. Los linderos de esta sección son: Norte, acequia de por medio, cafetal de don Manuel Brenes; Sur, calle en medio, solares de Félix Soto y Ramona Rodríguez; Este, ídem de José Román; y Oeste, ídem de Ramona Barrantes y la segunda sección. Valorado este derecho en \$ 225-00. Segundo: finca inscrita en el mismo Registro, Partido y Sección que la anterior, tomo 425, página 337, número 28,412, asiento 1, que es un terreno de superficie quebrada, situado en La Palma, jurisdicción de San Jerónimo de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, dedicado á la agricultura, y cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos; Sur, ídem de Francisco Marín; Este, calle en medio, propiedad de Guadalupe Méndez; y Oeste, ídem de José Blanco. Valorado en \$ 720-00.—Tercero: finca inscrita en el mismo tomo, folio 341, número 28,413, asiento uno, que es un terreno de superficie quebrada y destinado á la agricultura, con una casa de habitación compuesta de cuarto, cocina y corredor, con sus correspondientes puertas y ventanas, cubierta con teja de barro, madera de cuadro y situada en La Palma; y sus linderos son: Norte, terrenos baldíos, lo mismo que al Sur; Este, tierras donadas por doña Trinidad Gutiérrez al Hospicio de Huérfanos; y Oeste, propiedad de Guadalupe Méndez. Valorada en \$ 380-00. También se rematarán: una casa de habitación, construída por el expresado Méndez, en la finca número 4,239 y valorada esa casa en \$ 500-00. Se rematarán también los objetos siguientes: un caballo retinto, aperado, valorado en \$ 100-00; un trozo de cedro labrado, valorado en \$ 6-00; un par de ruedas de carretillo con su eje, valorado en \$ 75-00; un reloj de mesa, valorado en \$ 5-00; y un armario ordinario de guardar ropa, valorado en \$ 10-00. Los inmuebles antes expresados tienen los siguientes gravámenes: según los asientos anotados al margen de las separaciones del derecho y fincas relacionados, se encuentran los asientos 598 y 1,189, tomo 64 del Diario del Registro Público, con los cuales están marcados dos mandamientos, uno de decreto y otro de embargo preventivo, hasta por la suma de \$ 1,500-00 y un 50 o/o más, librados por el Juez 2º Civil de esta provincia, á solicitud de los señores Hipólito Tournón y Cª; además existe en el Registro dicho un testimonio de escritura de hipoteca del derecho relacionado, en favor de José Joaquín Barquero Salazar, respondiendo por \$ 950-00 y demás obligaciones respectivas, testimonio que fué presentado á esa oficina el 11 de junio del corriente año, y que no ha sido inscrito.

Estos bienes se sacan á remate con un veinticinco por ciento menos del avalúo expresado, por no haber habido postor para ellos en el primer remate; y pertenecen á Guadalupe Méndez Fernández, y se venden en ejecución contra él establecida por Hipólito Tournón y Compañía del comercio de Burdeos.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

FR. CHAVES M.,—Srio.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2,310

A este despacho se ha presentado el señor Joaquín María Flores y Umaña, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno sembrado de pastos y una pequeña parte de caña de azúcar, situado en Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, río de Los Anonos de por medio, con propiedad de don Antonio Hubbe; Sur, calle pública en medio; Este, acequia en medio, con ídem del exponente; y Oeste, con propiedad de los señores Fulgencio y Modesto Cartín; mide como nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; fué adquirida por compra á los señores Gregorio y Jacinto Trejos Gutiérrez y vale dos mil quinientos pesos. Quien crea tener derecho en ella, preséntese dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—3 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2,305

La señora Jacoba Morales y López, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes:—1ª Terreno cultivado de café, sito en el punto llamado Los Salitrillos de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Gabriel Morales; Sur, ídem de Tomás Corrales; Este, río Cañas en medio, terreno de Gabriel Morales; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Cristóbal Morales; en cuyo terreno existe una casa que mide como doce metros de frente por cinco de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina. 2ª—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el mismo punto y cantón que la anterior, constante como de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Tomás Corrales; Sur, ídem de José Retana; Este, ídem de Eustaquio Morales; y al Oeste, propiedades de Tomás Corrales y Lino Morales;—y 3ª Terreno cultivado de café, situado en el mismo punto y cantón que las anteriores, lindante: al Norte, calle en medio, propiedades de Julián Solano y María Vargas; al Sur, ídem de Cristóbal Morales; Este, propiedades de Joaquín Cerdas y Vicente Cárdenas, calle en medio con este último; y al Oeste, calle en medio, ídem de Luis Abarca; y mide esta finca como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; y hubo estas fincas la solicitante por herencia de su finada madre, Juana López, y la casa que existe en la primera finca descrita, por haberla construído la solicitante á sus expensas y valen la primera finca descrita junto con la casa trescientos pesos; la segunda finca quinientos pesos, y la tercera doscientos pesos; cuyas fincas las ha poseído la solicitante, según ella manifiesta, hace más de veinte años, desde cuya fecha las ha poseído, quieta, pacíficamente y sin interrupción ni gravamen alguno.

Las personas que se crean tener derecho en las fincas descritas, que se presenten en este despacho dentro de treinta días á hacerlos valer.

Alcaldía única de Aserri,—29 de setiembre de 1898.

APOLINAR MONGE

D. FALLAS B.

RAMÓN CORRALES

3—2

Nº 2,318

La señora Custodia Mesén Retana, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Alajuela de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de José María Pérez Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicitó información posesoria para inscribir en nombre de ella y del causante referido, que formaron sociedad conyugal, las fincas siguientes:

Primera:—Casa de habitación y el terreno en que está ubicada, constante la casa como de siete metros de frente por cinco de fondo; y el solar, que está cultivado de unas pocas matas de café, mide como nueve metros de frente por trece de fondo; lindante: al Norte, terreno de Jenaro Mora; Sur, propiedad de María Chavarría; Este, calle en medio, propiedad de la misma sucesión de José María Pérez Salazar; y Oeste, quebrada en medio, propiedad de la misma sucesión, que se describe en tercer lugar; habido por dicho causante por compra á Jesús Pérez; y la estimada en ochenta pesos;

Segunda:—Solar sembrado de café, constante como de veinte metros de frente por igual fondo; lindante: Norte, propiedad de José Pérez; Sur y Este, terreno de Rafael Mesén; y Oeste, con la finca anterior; habida por el causante José María Pérez Salazar por compra á Raimunda Zeledón, y estimada en treinta pesos; y

Tercera:—Solar sin cultivo, como de dieciséis metros de ancho y como cuarenta y dos metros de largo, lindante: Norte, terreno de Blas Retana; Sur, calle en medio, terreno del mismo Blas Retana; Este, quebrada en medio, finca primeramente descrita del causante José María Pérez Salazar; y Oeste, con terreno de Blas Retana; habida por el causante José María Pérez, por compra á Jesús Pérez; y estimada en cincuenta pesos. Las tres fincas están situadas en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; y están libres de gravámenes. Se

publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía á legalizar sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 20 de agosto de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—2

Nº 2,316

José María Alfaro González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, promueve información para inscribir á su nombre un terreno cultivado de caña, con una casa de habitación, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Rojas y Samuel Porras; Sur, ídem de Margarita Barrantes; Este, yurro en medio, ídem de Macedonio Aguilera; y Oeste, calle en medio, la oficina telegráfica y propiedad de Eloy González; mide como treinticinco áreas, y la casa como doce metros frente y nueve metros fondo; no tiene gravamen; lo posee como dueño hace más de veinte años; y vale quinientos pesos.—Ocurra dentro de treinta días quien tenga derecho que oponer.

Alcaldía única.—Grecia, 24 de agosto de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—V—2

Nº 2,307

Marcos Salazar Jiménez, mayor, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicita información posesoria de un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Juan de La Unión, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, terreno del señor Walter Field; Sur, calle en medio, hacienda de la sucesión de María Conejo; Este, propiedad de Eusebio Rodríguez; y Oeste, terreno de Custodio Salazar; mide 7 áreas y 96 centiáreas; libre de gravámenes y cargas reales; habido por compra á Benito Salazar Solano, hace más de diez años, y vale ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única de La Unión.—3 de octubre de 1898.

FRANCO. VARGAS O.

RAFAEL VILLALOBOS C.,—Srio.

3—2

## CITACIONES

Nº 2,311

Se han señalado las diez de la mañana del dieciocho del corriente mes, para la práctica del deslinde y amojonamiento voluntarios solicitados por don Salomón Guzmán, como apoderado general judicial de la Municipalidad del cantón de Grecia, por los rumbos Sur y Oeste, de un terreno de montaña, agricultura y pasto, situado en Palmira, punto el Tapezco, distrito cuarto, cantón sexto de Alajuela, comprensivo de mil setecientos cuarenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, sesenta decímetros, treinta y tres centímetros, cincuenta y cuatro milímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río de Las Piedras á La Vieja y terrenos baldíos; Sur, con la mina de Grecia, terreno de Ramón Rojas y de herederos de Juan Rafael Mora; Este, terreno de José Ignacio González; y Oeste, terreno de Ramón Rojas y el denunciado por Juan Rafael Mora y compañeros; está inscrito á nombre de la Municipalidad del cantón de Grecia, al tomo ochenta y tres, página noventa y cinco, bajo el número cuatro mil novecientos cincuenta y tres, asiento uno. Por comisión del señor Juez Civil de Alajuela y de acuerdo con el artículo 837, Código de Procedimientos Civiles, se cita á los colindantes por esos vientos, de la finca descrita para que concurran con sus títulos ó los remitan.

Alcaldía única.—Naranjo, 3 de octubre de 1898.

NAP. GONZÁLEZ U.

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

2—1

Nº 2,330

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de

sucesión de Leonardo Martínez Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de este cantón, para que dentro de dicho término legalicen sus derechos, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará á quien corresponda.

Nicolasa Rojas Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del expresado barrio, nombrada albacea provisional del causante, juró cumplir fielmente el cargo á las doce y media del día de hoy.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 26 de setiembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 2,333

Con tres meses de término, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de la señora Jacoba Suárez Rojas y de su menor hijo Juan Guzmán Suárez, que fueron, la primera mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y el segundo doméstico y vecinos del barrio de San José de este cantón, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Miguel Guzmán Palma, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, nombrado albacea provisional en la expresada sucesión, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del día tres del corriente mes.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 5 de octubre de 1898.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 2,328

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de José María Coto Céspedes, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no se presentan, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el cuatro de setiembre último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—4 de octubre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 2,319

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Jesús Gutiérrez Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecinueve del entrante octubre con el objeto de que conozcan de la solicitud presentada por el albacea para vender bienes de la sucesión.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—30 de setiembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

FR. CHAVES M.,—Srio.

3—2

Nº 2,321

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Vega Marín y Hermelinda Rodríguez Vega, que fueron, mayor de edad, casada, la primera; infanta la segunda y ambas de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del corriente mes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, de la autorización que se solicita para una finca de la sucesión y para que elijan albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

FR. CHAVES M.,—Srio.

3—2

Nº 2,312

Se convoca á todos los interesados en el juicio

de sucesión de Cecilio Soto Chaves, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de octubre próximo, con el objeto de que digan sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—30 de setiembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,314

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Susana Mora Álvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 del 18 del presente mes, con objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la aprobación del remate de unas fincas á favor de Rafael González Ocampo. Se advierte que la mayoría de los que concurran, decidirá la cuestión, y si no comparecen, se tendrá como tácita aceptación de la propuesta.

Juzgado Civil en 1ª instancia de Heredia.—4 de octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 2,306

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Melchor Valverde Fernández, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día quince del que cursa, resuelvan lo conveniente acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una finca hecha por el causante.

Alcaldía de San Ramón, 1º de octubre de 1898.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3—3

Nº 2,337

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Rosalía Calvo Navarro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que acudan á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.—El primer edicto fué publicado el 17 de julio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de octubre de 1898.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 2,339

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Beltrán Trejos Arias y Manuela Picado Martínez, cónyuges, para que en el término de un mes, contado desde esta publicación, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de octubre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Secretario.

Nº 2,338

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramón Eustaquio González Vega, conocido también como Ramón González Vega, para que en el término de un mes, contado desde esta publicación, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de octubre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Secretario.

Nº 2,344

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Antonio María Córdoba, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, para que acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el 13 de diciembre de 1896.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago, 6 de octubre de 1898.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 2,336

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del Presbítero Pedro Quesada García, que fué mayor de edad, sacerdote católico, de este vecindario y soltero, para que acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 31 de julio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago, 3 de octubre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 2,334

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Antonio Vargas Arrieta, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que dentro del término fijado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el tres de setiembre próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 2,340

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de don Diego Trejos González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial número 58 de 6 de setiembre próximo pasado.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—6 de octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 2,346

Por tercera y última vez cito y emplazo, con un mes de término, á todos los interesados en la mortuoria del señor José Leitón Solís, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á José Cerdas, para que ocho días después de la publicación de este edicto, se presente en este despacho á dar una declaración indagatoria.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÁNDEZ SOTO,—Srio.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales del Juzgado 1º Civil durante agosto próximo pasado.

Table with columns: 1898, Debe, Haber. Rows include Saldo del mes anterior, Agosto 2-Giro número 4,825, Agosto 2-Giro número 4,820, Agosto 3-Giro número 4,827, Agosto 3-Giro número 4,825, Agosto 4-Giro número 4,634, Agosto 6-Giro número 4,719, Agosto 8-Giro número 4,843, Agosto 8-Giro número 4,797, Agosto 13-Giro número 4,862, Agosto 13-Giro número 4,864, Agosto 13-Giro número 4,843, Agosto 15-Giro número 4,832, Agosto 15-Giro número 4,864, Agosto 19-Giro número 4,817, Agosto 22-Giro número 4,879, Agosto 26-Giro número 4,892, Agosto 26-Giro número 4,878, Agosto 26-Giro número 4,877, Agosto 27-Giro número 4,898, Agosto 30-Giro número 4,902, Agosto 30-Giro número 4,903, Agosto 31-Giro número 4,907, Agosto 31-Giro número 4,796, Agosto 31-Giro número 4,795. Sumas: \$ 130,242 04 Debe, \$ 42,108 69 Haber.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia. San José, 3 de setiembre de 1898.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

NOTA:—Según informe de esta oficina, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos en las Alcaldías de Goicoechea y 2ª de Escasú, durante el mes de agosto.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en este Juzgado, durante el mes de julio próximo pasado.

Table with columns: Julio, Debe, Haber. Rows include Julio 1.—Saldo del mes anterior \$ 22,714 97, Julio 4.—Se entrega el giro número 727 á Ramón Vargas, \$ 200 00. Sumas iguales: \$ 22,714 97 Debe, \$ 200 00 Haber.

Table with columns: Julio, Debe, Haber. Rows include Julio 5.—Se entrega el giro número 4735 á don Juan Félix González para cambiarlo y retirar de él cien pesos. \$ 836 05, Julio 13.—Se entrega el giro número 4735 á don Juan Félix González para cambiarlo y retirar de él cien pesos. \$ 736 05, Julio 14.—Giro número 735. Depósito don Jesús Cortés noventa y siete pesos veinte centavos, para responder á cuentas en mortuoria de Manuel Masís y Luciana Sibaja. 97 20, Julio 23.—Se entregó á Felipe Ulate el giro número 648, depositado para responder á embargo contra Orontes Chaverri. Trescientos pesos. 300 00, Julio 28.—Se entrega á don Nicolás Hidalgo, curador del concurso de Santiago Vargas, el giro número 4162 depositado por él para responder á embargo contra Pedro Vargas. Dos mil doscientos setenta pesos. 2,270 00, Julio 29.—Se entregó á Ramón Ramírez el giro número 735, por valor de noventa y siete pesos veinte centavos, depositados para responder á cuentas en mortuoria de Manuel Masís y Luciana Sibaja. 97 20, Julio 29.—Giro número 736. Depósito hecho por María Valenciano para responder á embargo contra José Villalobos Barquero. Dos mil pesos. 2,000 00. Saldo á cuenta nueva. 21,108 02. Sumas iguales: \$ 25,548 22 Debe, \$ 25,548 22 Haber.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—1º de agosto de 1898.

CARLOS PACHECO, Secretario

NOTA.—Este empleado me informa que no hubo movimiento alguno en la cuenta de depósitos, durante el mes de julio, en las Alcaldías de Barba, Santa Bárbara, San Rafael y Santo Domingo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, durante el mes de julio de 1898.

Table with columns: 1898, DEBE, HABER. Rows include Julio 1.—Saldo anterior \$ 426 45, Julio 5.—Seis pesos sesenta centavos para responder á embargo en bienes de Fulgencio Viquez. El giro número 723 se entregó al mismo señor Araya. \$ 6 60, Julio 7.—Giro número 734. Diez pesos que deposita el señor Miguel Rodríguez para responder á embargo preventivo en bienes de Francisco Lépiz B. 10 00, Julio 8.—Giro número 733. Catorce pesos depositados por Ramón Araya para responder á embargo en bienes de J. Eusebio Ramírez. 14 00, Julio 9.—Veinte pesos depositados por Miguel Rodríguez para responder á embargo en bienes de Víctor Murillo. Al mismo Rodríguez se entregó el giro número 728. 20 00, Julio 21.—Cuatro pesos treinta centavos que depositó Ramón Araya para responder á embargo en bienes de Marcelino Cruz. Al mismo Araya se entregó el giro número 732. 4 30, Julio 21.—Diez pesos depositados por Miguel Rodríguez para responder á embargo en bienes de Francisco Lépiz. Al mismo señor Rodríguez se entregó el giro número 734. 10 00, Julio 23.—Doscientos sesenta y cuatro pesos depositados por esta autoridad para responder á resto de embargo practicado en bienes de Guadalupe Miranda. Al señor Alcalde segundo de este cantón, que conoce del juicio respectivo por excusa del Alcalde primero, se entregó cancelado el giro número 718. 264 00, Julio 31.—Saldo en el Banco. 145 55. Sumas iguales: \$ 450 45 Debe, \$ 450 45 Haber.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—1º de agosto de 1898.

J. ARTURO RAMÍREZ

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en esta oficina, durante el mes de julio próximo pasado.

Table with columns: 1898, DEBE, HABER. Rows include Julio 1.—Saldo anterior \$ 91 40, Julio 21.—Son cargo doscientos sesenta y cuatro pesos, depositados para responder á resto de embargo practicado en bienes de Guadalupe Miranda en juicio que le sigue Manuel del mismo apellido, según giro número 718 que fué pasado á esta oficina por el señor Alcalde 1º de este cantón por estar ahora conociendo del juicio esta autoridad. 264 00, Julio 30.—Saldo en el Banco. \$ 355 40. Sumas iguales: \$ 355 40 Debe, \$ 355 40 Haber.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—1º de agosto de 1898.

JACINTO TREJOS C.